



DECRETO DE ALCALDÍA N° 034 -2014

La Molina, 25 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 141-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 031-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 333-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 658-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 276, que aprueba "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 276, publicada el 24 de julio del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", por el cual se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, respecto de la deuda vencida y no vencida pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Fraccionamientos correspondiente al presente ejercicio y anteriores, incluyendo la deuda que es generada por declaraciones juradas, diferencias detectadas durante el proceso de fiscalización tributaria y/o procedimientos de actualización catastral. Asimismo, mediante la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 141-2014-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 276, a efectos de permitir que los contribuyentes puedan acogerse a los beneficios previstos en la mencionada Ordenanza y cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo que propone la prórroga de su vigencia hasta el 31 de octubre de 2014, siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 031-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 333-2014-MDLM-GAJ opina favorablemente sobre la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 658-2014-MDLM-GM en consideración a los informes técnicos y jurídico señalados precedentemente opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 276;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 276;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 276, que aprueba "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", hasta el 31 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS SUREN P.F.
ALCALDE